



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2021-MDY/ALC

Puerto Breu, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El informe N° 067-2021-MDY-ALC-GM-GPPyR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, corresponde la modificación de crédito presupuestario por incorporación de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2020, de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yurúa, por el importe de 5,191,178.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA y UN MIL CIENTO SETENTA y OCHO con 00/100 SOLES) para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021;

Que, con Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General de Presupuesto procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, la Ley N° 31085 “Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”, determina las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestaria a seguir;

Que, en el marco de las normas antes citadas, a través del Informe N° 067-2021-MDY-ALC-GM-GPPyR de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite al despacho de Gerencia Municipal la propuesta de modificación presupuestaria de créditos suplementarios por incorporación de mayores ingresos públicos a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Yurúa, correspondiente al período octubre 2021, de la fuente de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal.

Que, con Memorando N° 041-2021-MDY-ALC, de fecha 18 de octubre de 2021, el Despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo de modificaciones presupuestarias de créditos suplementarios por incorporación de mayores ingresos y proceder como corresponda;

Estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Autorízase** la Incorporación de crédito por mayor recaudación de Ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Yurúa del Departamento de Ucayali, hasta por la suma de S/. 49,527.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS:</u>	<u>EN SOLES</u>
FUENTE DE FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal.	
1 : Ingresos Presupuestarios	
1.4 : Donaciones y Transferencias	
1.4.1 : Donaciones y Transferencias corrientes	
1.4.1.4. : Por participación de recursos determinados	
1.4.1.4.5. : Fondo de Compensación Municipal	
1.4.1.4.5.1 : Fondo de Compensación Municipal	<u>S/. 49,527.00</u>
<u>TOTAL INGRESO</u>	S/. 49,527.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

=====

EGRESOS:

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital De Yurúa	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: Acciones Centrales.	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999: Sin Producto.	
ACTIVIDAD	: 5000003: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Fondo de Compensación Municipal	
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2.3 Bienes y Servicios	
Especifica de Gasto	: 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano	6,340.00
	2.3.1.5.1.2 Papelería en general, Útiles y Mater. De oficina	6,460.00
	2.3.1.5.3.1 Aseo, limpieza y tocador	5,610.00
	2.3.199.199 Otros bienes	6,442.00
	2.3.2.7.11.2 Transporte y traslado de carga, Bienes y materiales	8,458.00
	2.3.2.7.11.99 Servicios diversos	16,217.00
	Total, Gestión Administrativa	S/. 49,527.00

TOTAL EGRESOS S/ **49,527.00**
 =====

ARTICULO SEGUNDO. – Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGUESE a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web y panel de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Prof. Ronald Hilmer Tovar Alva
 ALCALDE



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000135
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI
 PROVINCIA : 02 ATALAYA
 PLIEGO : 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA [301825]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : OCTUBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 18/10/2021
 TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

FECHA : 18/10/2021
 DOCUMENTO : 102 / 056-2021-MDY-ALC

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : CREDITO SUPLEMENTARION POR INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AV/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001	3999999	5000003	03	006	0008										0	49,527
	0007	0000886													0	49,527
		07													0	49,527
			5	2.3											0	49,527
				2.3.1											0	24,852
					2.3.1.1										0	6,340
						2.3.1.1.1									0	6,340
							2.3.1.1.1.1								0	6,340
								2.3.1.5							0	12,070
									2.3.1.5.1						0	6,460
										2.3.1.5.1.2					0	6,460
											2.3.1.5.3				0	5,610
												2.3.1.5.3.1			0	5,610
													2.3.1.99		0	6,442
														2.3.1.99.1	0	6,442
															0	6,442
															0	24,675
															0	24,675
															0	24,675
															0	8,458
															0	16,217
TOTAL															0	49,527



PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
07								0	49,527	
	1.4							0	49,527	
		1.4.1						0	49,527	
			1.4.1.4					0	49,527	
				1.4.1.4.5				0	49,527	
					1.4.1.4.5.1			0	49,527	
TOTAL									0	49,527